

ISSN 2526-0774

HomaPublica

 REVISTA INTERNACIONAL DE
**DERECHOS HUMANOS
 Y EMPRESAS**


Vol. V | Nº. 02 | Jul - Dic 2021

Recibido: 19.11.2021 | Aceptado: 15.12.2021 | Publicado: 21.12.2021

TEORÍA CRÍTICA COMO HERRAMIENTA DESCOLONIZANTE DE DERECHOS HUMANOS EN AMÉRICA LATINA

 CRITICAL THEORY AS A DECOLONIZING TOOL OF HUMAN RIGHTS IN LATIN
 AMERICA

 TEORIA CRÍTICA COMO INSTRUMENTO DE DESCOLONIZAÇÃO DOS DIREITOS
 HUMANOS NA AMÉRICA LATINA

Rita Angélica Zárate Madrid
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo | Morelia, Mexico | [ORCID-ID 0000-0001-9589-4497](https://orcid.org/0000-0001-9589-4497)

Resumen

El presente texto tiene como finalidad exponer la viabilidad de la Teoría Crítica (TC) como herramienta doctrinal desconceptualizante de los Derechos Humanos (DDHH), desde una perspectiva latinoamericana. El propósito es evidenciar su insuficiencia cuando ésta es concebida únicamente desde su raíz europea, y la afectación que esto trae consigo en comunidades indígenas de Latinoamérica dispares en su praxis a una visión hegemónica. La TC se propone como marco fundamental para respaldar la noción de derechos humanos contextualizados al incorporar la realidad latinoamericana y las necesidades características de su pluralidad. Cuestionar las bases epistemológicas que produce la ciencia jurídica es, por mucho, el deber de una crítica jurídica, ya que expone la obligación de un rompimiento epistemológico a partir del análisis social de tiempo, espacio geográfico, ideología política, sublevaciones sociales, etc., permitiendo que la construcción del derecho parta de las necesidades sociales y no solo de una noción empresarial e individualista de corte occidental que excluye la dinámica social latinoamericana y despersonaliza toda una región. Se propugna por un abordaje alternativo que garantice la progresividad de los derechos humanos.

Palabras clave

Derechos humanos. Teoría crítica latinoamericana. Pueblos indígenas. Colonialidad. Decolonialidad.

Abstract

The purpose of this text is to expose the viability of the Critical Theory as a doctrinal tool that deconceptualizes human rights from Our America, so that it is feasible to evidence the insufficiency of human rights conceived only with a European and business root and the affectation that it brings with it in communities that are disparate in their praxis to a hegemonic vision, such as the indigenous peoples; groups that abound in diversity within our Latin American territory. This theory is a fundamental tool to support the notion of contextualized human rights, permeating in them the Latin American reality and the characteristic needs of such plurality in human rights. Questioning the epistemological bases that produce legal science is, by far, the duty of a critical theory or a legal critique, in addition to exposing the obligation of the epistemological break from the social analysis of time, geographic space, political ideology, social uprisings, etc., allowing the construction of law to be based on social needs, contrary to a business and individualistic notion of Western-style human rights that



does not understand the Latin American social dynamics and depersonalizes an entire region. An alternative approach that guarantees the progressiveness of human rights is advocated.

Keywords

Human rights. Latinoamerican critical theory. Indigenous peoples. Coloniality. Decoloniality.

Resumo

O objetivo deste texto é expor a viabilidade da Teoria Crítica como instrumento doutrinário desconceituador dos Direitos Humanos da Nossa América, de forma que seja viável demonstrar a insuficiência dos Direitos Humanos concebidos apenas com raiz europeia, empresarial e a afetação que traz consigo comunidades díspares em sua práxis de uma visão hegemônica, como os povos indígenas; grupos que abundam em diversidade em nosso território latino-americano. Essa teoria é uma ferramenta fundamental para apoiar a noção de direitos humanos contextualizados, permeando neles a realidade latino-americana e as necessidades características dessa pluralidade em direitos humanos. Questionar as bases epistemológicas que a ciência jurídica produz é, de longe, dever de uma teoria crítica ou de uma crítica jurídica, além de expor a obrigação de ruptura epistemológica a partir da análise social do tempo, do espaço geográfico, da ideologia política, dos levantes sociais, etc., permitindo que a construção do direito se baseie nas necessidades sociais, ao contrário de uma noção empresarial e individualista dos direitos humanos de cunho ocidental que não compreende a dinâmica social latino-americana e despessoaliza toda uma região. É defendida uma abordagem alternativa que garanta a progressividade dos direitos humanos.

Palavras-chave

Direitos humanos. Teoria crítica latino-americana. Povos indígenas. Colonialidade. Descolonialidade.

1. INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia la búsqueda de la autonomía de América Latina ha propiciado diversas luchas sociales y políticas. Entre ellas es importante considerar una que, aunque no es reconocida como tal, ha obtenido resultados emancipatorios: la que pugna por cuestionar las injusticias y las desigualdades. Ésta se da a partir de la interculturalidad palpable de la región y, de la mano del pensamiento crítico, refuta el monismo del conocimiento y propone la formulación de un pensamiento crítico latinoamericano, resaltando la obligación de demarcar su origen.

A partir de la llegada de este marco reflexivo a Latinoamérica y del desarrollo de la teoría crítica dentro de la región, nos apropiamos de ella dentro del discurso emancipatorio, adaptando los principios fundamentales del pensamiento crítico a las necesidades del territorio. Existen suficientes diferencias para no considerarlo una imitación del pensamiento europeo, sino como generador de una tradición filosófica propia, consiguiendo problematizar la construcción del conocimiento y posicionarlo desde América Latina.

Con esto no se pretende desvirtuar los conocimientos desarrollados desde y por Europa, sino repensarlos y recategorizarlos desde realidades díspares a las europeas/occidentales. La tradición latinoamericana busca pensar más allá de occidente para colocar a los pueblos de América Latina al centro y no a la periferia, dejando atrás los debates teóricos y haciendo un ejercicio de reconceptualización a partir de las experiencias propias de actores latinoamericanos.

2. DESARROLLO

Plantear la teoría crítica latinoamericana como un instrumento descolonizante es lo que permite incorporarla al debate conceptual, pues el pensamiento descolonial/decolonial es impulsado desde América Latina a través del análisis de la terna modernidad/colonialidad/decolonialidad.

Para Hernández (2009) y Quijano (2014) la *modernidad* comienza con la ocupación europea de las tierras del Nuevo Mundo, por lo que no fue un resultado exclusivo de la historia europea – Revolución Francesa– sino de la expansión de la colonia europea y la conquista de América. La modernidad está estrechamente relacionada con la colonialidad precisamente por este hecho, pues a partir de la conquista es que se establecen categorías de identidad etnocéntricas y se concibe la noción de raza. Esto permitió a los europeos posicionarse en una jerarquía superior que clasificó a la población mundial, además de mantener históricamente una práctica de asimilación de su sistema de poder capitalista y colonial completamente eurocentrado.

A partir de la conquista de América se producen dos procesos claramente interrelacionados. Por un lado, todas las formas de control y explotación del trabajo y la producción fueron articuladas alrededor de la relación capital-trabajo; por el otro, las nuevas identidades históricas producidas a partir de la noción de raza, fueron asociadas a los roles y lugares en la estructura global de control del trabajo. De esta manera, raza y división del trabajo quedaron estructuralmente asociados, reforzándose mutuamente (Quijano, 2014).

Así, el análisis de la modernidad/colonialidad con el objetivo de descoloniza/decolonizar a partir de la teoría crítica latinoamericana, busca contribuir a la obtención de una sociedad más equitativa y justa, en favor de los sujetos y las comunidades periféricas, procurando una redistribución de la riqueza, del poder político, y una liberación de dogmatismos a partir del pensamiento crítico latinoamericano.

Lo anterior da pauta para sostener el argumento central que aquí se plantea: la necesidad de producir nueva teoría de Derechos Humanos desde, por y para América Latina, superando las nociones tradicionales de derechos humanos que parten desde realidades y necesidades europeas. Incorporar saberes y discursos propios de la región enriquece el incuestionable valor de la teoría tradicional, cuyo aporte es insuficiente al contextualizarse en realidades desiguales.

Autores como Rosillo (2016) han denunciado la evidente relación entre el discurso tradicional de derechos humanos y la dualidad en la modernidad/colonialidad, señalando incluso el uso que se les ha dado para mantener una posición de poder: “si bien se les ha dado un uso dentro de luchas de emancipación (Modernidad) también se han utilizado para justificar procesos de colonización y han acompañado a la colonialidad del poder”.

Ahora bien, esto no significa que dicho discurso no sea conciliable o no pueda ser utilizado como un estandarte de liberación, pero esto implicaría realizar una *hermenéutica latinoamericana de*

*derechos humanos*¹, buscando una relectura desde los ojos de los propios actores. No podemos olvidar que contamos ya con una amplia gama de pensadores, investigadores, filósofos y académicos en torno a derechos humanos, que emergen desde un pensamiento propio de Nuestra América.

La filosofía latinoamericana no tiene bases distintas a las ya conocidas, simplemente se trata de la manera en que la filosofía es creada por latinoamericanos (Cerutti, 1999). De esta manera, encontramos en ella una herramienta para crear conocimiento a partir de argumentos con bases teóricas y prácticas, como es la construcción del pensamiento propio, por agentes latinoamericanos o latinoamericanizados².

Lo anterior nos remite a la idea de Ignacio Ellacuría (1993) de que la filosofía tiene una función libertadora, utilizada como herramienta de crítica y construcción, pues no podemos considerar que el aspecto crítico de la filosofía -ni del derecho- busque erradicar por completo lo ya planteado; la finalidad es desarrollar un nuevo discurso, necesario para traer a la luz realidades ocultas y complejas que requieren de estudio. Este es el trabajo de la Filosofía de la Liberación³ desarrollada desde la *teoría crítica*, que propugna por una “teoría más cercana y compatible a las praxis de liberación y descolonización que se vienen generando desde el Sur” (Rosillo, 2016).

El reto que implica el repensar los derechos humanos desde una visión distinta a la dominante, podría ir en contra de principios considerados inviolables. La Filosofía de la Liberación pugna por un método *analéctico*, que supone el análisis de la universalidad y la particularidad de los saberes y la praxis con una mirada “universal, situada y analógica del hombre” (Scannone, 2009), de forma que no se reduzca al sujeto a una abstracción universalista y se sitúen los conocimientos de forma histórica y geo-cultural. Es a través de esto que el reinterpretar los derechos humanos desde las subjetividades, desde los colectivos, comunidades o individuos en lugar de abstraerlos y pretender una falsa universalidad, permitiría plantear una teoría acorde a las prácticas dentro de movimientos sociales y sublevaciones que buscan la protección de derechos que sean hechos para ellos y no para imaginarios hipotéticos que se encuentran lejos de su realidad.

¹ La hermenéutica es el sistema o método para la interpretación de un texto, véase “Fundamentos de la filosofía hermenéutica: Heidegger y Gadamer” de Luis Mariano de la Maza en *Teología y Vida*, Vol. XLVI, 2005, pp. 122-138. Como ejemplo del quehacer de una hermenéutica latinoamericana de derechos humanos, tenemos la hermenéutica feminista que promueve la lectura, el análisis y el entendimiento desde una perspectiva feminista, partiendo de la tesis principal de la hermenéutica de la sospecha en donde se considera que la interpretación de un texto no necesariamente tiene conexión directa con la realidad, sino con quien actúa de intérprete, volviendo ésta subjetiva; así una hermenéutica feminista teológica o hermenéutica teológica feminista sostiene que hace falta una relectura de los textos religiosos, con ojos de mujer, que permita el reposicionamiento de las mujeres dentro de la historia de la religión, con lo cual ese soporte patriarcal quedaría sin sustento y sin la fuerza que lo caracteriza.

² Concepto propio de la autora explicado como personas cuyos orígenes no son latinoamericanos, pero han asimilado el pensamiento nuestro americano y defienden posturas en pos de la emancipación teóricofilosófica-jurídica de América Latina.

³ La Filosofía de la Liberación es un movimiento filosófico latinoamericano que detona en la década de los años setenta. En él se realiza la crítica a una supuesta forma única de realizar filosofía, una forma tradicional de producir filosofía y la tacha de eurocéntrica. En esta corriente se propone posicionar el pensamiento desde los oprimidos, desde las periferias, desde el pobre. Esta doctrina fue formulada por primera vez en el libro colectivo “Hacia una filosofía de la liberación latinoamericana” publicado en Argentina por la editorial BONUM en 1972.

Para autores como Gallardo (2008), los derechos humanos se pueden concebir a partir del proceso sociohistórico de luchas sociales y la constante lucha por su obtención desde la naturaleza humana y su inherencia a cada persona por el simple hecho de ser humana, en cuyo caso la discusión se dirige hacia la fundamentación en la norma y la integración completa de dichos derechos. En este sentido, Wolkmer sostiene que el derecho positivo debe considerar que las situaciones sociales son cambiantes y la adecuación es necesaria una vez que la norma otorgada no cumple con su función al quedar corta ante la realidad (2006).

De la misma forma en que Rosillo (2016) plantea que el discurso de derechos humanos ha sido utilizado como método de dominación para justificar procesos de colonización, se debe reconocer el potencial descolonizante del discurso si se analiza desde la Filosofía de la Liberación: “los movimientos sociales, sectores populares y pueblos indígenas [pueden continuar dando] uso al discurso de derechos humanos para transformar las relaciones de poder que atentan contra su vida digna”. Dussel (1996) señala cómo el nacer o estar en la periferia puede beneficiar a quien interprete la filosofía, pues la filosofía de la periferia es una filosofía de liberación. Esto, toda vez que, de acuerdo con el autor la filosofía generada en Europa es utilizada como un instrumento de dominación –incluso entre los mismos europeos-. De esta manera, si es repensada desde la periferia, se obtiene una posición privilegiada y se convierte en un instrumento de liberación (1996).

A su vez, Gallardo (2008) discurre acerca de la necesidad de considerar cuestiones sociales que han sido negadas o invisibilizadas al momento de legislar, como son los pobres y los oprimidos. Pone a debate incluso la eficacia de los derechos humanos en estos sectores que no son considerados más que de forma paternalista, y eso en el mejor de los casos, pues los intereses económicos frenan constantemente el apoyo. La discusión al respecto la podemos ver en diversos autores, teóricos críticos que denuncian la falta de interés que hay en cuestiones de derechos humanos y en cómo parece ser que vivimos en una cultura anestesiada de ellos (Sánchez, 2004).

¿Cuál podría ser la salida o la alternativa ante lo que se está viviendo? Podríamos comenzar por considerar que la solución de unos no necesariamente es la solución de otros, pues un país, una región o un continente podría requerir de soluciones distintas considerando las características propias de sus sujetos; diferencias geográficas, culturales, sociales, políticas, etc. Esto no significa que una base común no sea posible, pero ésta deberá ser flexible y valorar las necesidades inminentes y las diferencias que les conforman.

Comúnmente asumimos la praxis de un razonamiento totalizante y totalizador, pero la teoría crítica latinoamericana asumiría un logos emancipador que fractura los límites hegemónicos del “capitalismo sin fin” y del “colonialismo sin fin”, ya que hace posible recuperar desde la “sociología de emergencias”, la presencia de los pueblos milenarios que han logrado la recreación de su hábitat a través de una relación simbiótica directa, con los ciclos o procesos de génesis y muerte de la Madre Tierra (Pachamama). La sabiduría ancestral que porta el pensamiento de estos pueblos originarios,

expresados por sus tradiciones, ritos, magias, hasta sus representaciones antropomórficas de la realidad, son síntomas de que el ocaso de la civilización, no muere con Occidente, sino que renace desde el Sur con el “Sumak Kawsay” (Santos, 2011).

En estos tiempos, ante el contexto de la globalización que acarrea la fragmentación cultural y social de un territorio rico en diversidad, es válido el análisis del potencial emancipatorio que tiene una política de derechos humanos desde América Latina. Repensar los derechos a partir de los contextos socioculturales de cada territorio no destruye su carácter universal; contrario a esto, permite que dicha universalidad sea tangible, auténtica e innegable por culturas que, hasta ahora, no han podido identificarse con los derechos humanos⁴.

Permitir la apertura en la interpretación y aplicación de estos, enriquece la Teoría de Derechos Humanos, sin caer en una postura relativista, pero sí considerando que el contexto y su influencia en la vida, es innegable. Citando a Espinoza (2011), sería exponer un conocimiento situado, sin dejar de lado los límites que se asocian a un “contexto histórico, social y político desde donde se percibe la realidad, abierto a la crítica y con posibilidad de articulación” (2011). En palabras de Casalla, no por plantearse desde una perspectiva latinoamericana se deja “de pretender validez universal, aunque se trata de una universalidad situada” (Citado en Scannone, 2009). La descolonización de los derechos humanos supone el desarrollo gradual de las posibilidades de la colectividad.

Repensar los derechos humanos desde una posición distinta a la que se ha venido dando en el reconocimiento de los mismos es un reto. Considerar una comprensión sobre ellos que replantee una visión más cercana a los pueblos latinoamericanos -que han sufrido bajo una estructura dominante que les ha colocado en una posición jerárquica de dependencia y sumisión- conlleva un análisis de los porqués sobre la naturaleza de dicha estructura, lo que nos remite al estudio sobre la colonialidad del poder y el sistema que se ha desarrollado con él.

Si bien la legitimidad de los derechos humanos se consolida en movimientos sociales que los han proclamado como estandarte para reformar condiciones que atentan contra la justicia y bienestar del pueblo, la teoría tradicional continúa, en palabras de Rosillo (2016), “asumiendo las categorías del pensamiento eurocentrado. De ahí que sea necesario construir una teoría más cercana y compatible a las praxis de liberación y descolonización que se vienen generando en el Sur”. Para esto, es importante considerar las luchas vividas por los pueblos indígenas, sector esencial en la naturaleza sociocultural latinoamericana.

⁴ Podemos comparar la dificultad de ciertas culturas para identificarse o posicionarse desde una teoría tradicional de derechos humanos con los obstáculos enfrentados por las teorías feministas al pretender que un único feminismo representara a la variedad de mujeres que existen. Las mujeres no son universalizables y pretender hacer esto lo único que consigue es la reducción de los sujetos. El feminismo decolonial es precisamente el encargado de romper con el mito de un único feminismo. Se puede leer más al respecto en María Lugones, “Colonialidad y género”, en *Tejiendo de otro modo: Feminismo, epistemología y apuestas decoloniales en Abya Yala*, Universidad de la Cauca, 2014.

Dentro de la teoría hegemónica de Derechos Humanos encontramos el aspecto historicista muy marcado; coloca tres generaciones en distintas épocas de la historia, dándoles la misma importancia entre sí, diferenciándolas únicamente por la característica del tiempo en que se dan⁵. De esta manera, tenemos la Primera Generación de derechos humanos con los Derechos Civiles y Políticos, la Segunda Generación con los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y una Tercera Generación con los Derechos de los Pueblos o de Solidaridad.

En ese enfoque, se coloca a la Primera Generación como consecuencia de la Revolución Francesa y de las exigencias por el respeto a derechos fundamentales como la vida, la libertad, la igualdad, derechos de propiedad, etc. Corresponden al individuo frente al Estado o frente a cualquier autoridad, pero, ¿por qué en este momento no se requerían derechos sociales que garantizaran la salud, la educación y el trabajo? La respuesta es que en su momento quien exigía la emancipación de la monarquía francesa era la burguesía y no necesitaban que se les garantizaran derechos como estos; los ideales por los que se lucha tienen un trasfondo distinto. Esto no significa que no hubiera campesinos y personas del pueblo que buscaran dicha revolución, pero en definitiva la mayor ventaja obtenida de este hecho histórico fue por parte de la burguesía.

La Segunda Generación es posterior a la Revolución Industrial. Los derechos tenían un enfoque colectivo y una demanda dirigida al Estado que procura mejores condiciones de vida, con lo cual se constituye en una obligación satisfacer las necesidades básicas de educación, salud y aspectos laborales, de manera progresiva, hasta el límite de su capacidad económica. En este caso si bien el titular es el individuo, los derechos se dan en comunidad al ser constituidos colectivamente. Puede ser motivo de orgullo que la primera constitución en contemplar derechos sociales fue la Constitución de México en 1917⁶.

En la época actual se sitúa la Tercera Generación, con una visión en favor de la cooperación entre naciones, centrada en los derechos de Solidaridad y de los Pueblos. En el aspecto histórico podemos encontrar su aparición al término de la Segunda Guerra Mundial. Se busca el bienestar de las naciones entre ellas, de cada nación en específico y de los distintos grupos que la conforman. Es así como se deja de invisibilizar la realidad pluricultural, multicultural e intercultural por la que están conformados continentes enteros. “Su titular es el Estado, pero también pueden ser reclamados: “ante el propio Estado -en el caso de grupos pertenecientes al mismo-, [y] ante otro Estado -en el caso de la Comunidad Internacional, es decir, de nación a nación-” (Aguilar, 1998).

Desde el historicismo, a partir de las tres generaciones de derechos humanos, se vincula su fundamentación con acontecimientos occidentales concretos, descalificando “a priori cualquier praxis

⁵ La noción historicista es la más utilizada, pero no está de más mencionar el enfoque basado en la jerarquía de los derechos humanos, la cual distingue los derechos esenciales de los derechos complementarios.

⁶ Si bien la Constitución mexicana de 1917 consideraba derechos laborales, no es sino hasta 1931 que se crea la primera Ley Federal del Trabajo, por lo tanto, existían los derechos, pero era difícil respaldar su protección.

o discurso que vaya más allá o se contraponga a los presupuestos que dieron origen a dichos acontecimientos” (Rosillo, 2016). Esto reafirma el pensamiento eurocéntrico en los derechos humanos, estableciendo desde qué punto de la historia y a través de qué hechos es que puede hablarse de ellos, además de ser tajante respecto al lugar en el que fueron constituidos.

La teoría tradicional de Derechos Humanos, si bien ha procurado la protección de los pueblos y comunidades indígenas del mundo, es insuficiente al ser aplicada en realidades dispares a las de origen, como es la latinoamericana. Es necesaria la reflexión crítica desde el pluralismo jurídico y la reinterpretación y reimplementación de derechos humanos, incorporando experiencias periféricas interculturales que requieren una comprensión no paternalista, situando los conocimientos y la producción de los mismos desde los excluidos y las excluidas, y tomando como base la teoría crítica de los derechos humanos desde América Latina. El cuestionamiento con respecto a las bases epistemológicas de la ciencia jurídica es clave como instrumento para obtener conocimientos e interpretaciones de la realidad a través de las experiencias situadas.

3. CONCLUSIÓN

Retomando el pensamiento crítico y la Teoría Crítica Latinoamericana como herramienta de descolonización, se parte de un razonamiento respecto a la colonialidad y la necesidad de descolonialidad del poder, del saber y del ser, pues dentro del conocimiento y la forma en que éste es utilizado para educar y teorizar en materia de derechos humanos, impide que cualquier teoría o reflexión, así como cualquier praxis jurídica, política o ética que responda de forma distinta a la hegemónica, pueda ser considerada como una teoría-praxis de derechos humanos. Es a través del pensamiento crítico latinoamericano que se denuncia este bloqueo continuo que impide que culturas tan distintas a las occidentales se identifiquen con el discurso de derechos humanos y lo apliquen a la defensa de la dignidad humana.

El continuo cerco alrededor del discurso tradicional vuelve inaccesible la incorporación de realidades dispares e incompatibles, y con esto los DDHH corren el riesgo de convertirse en “instrumento de ideologización que justifique la imposición de una cultura en perjuicio y destrucción de otras” (Rosillo, 2016). Es para los pueblos indígenas de Latinoamérica para quienes los derechos humanos con visión eurocéntrica pudieran representar mayor conflicto al momento de cruzarlos con la cosmovisión indígena. Esto, sumado a la discriminación constante que viven los pueblos originarios, desde el instante en que se determinó que existían las razas y esto condicionara la posición jerárquica que ocupaban los seres humanos en el nuevo mundo que se vivía.

De la mano de la Teoría Crítica Latinoamericana podemos comenzar la discusión de la importancia al reconocimiento de la alteridad, pues el descubrimiento del *otro* nos permite identificar

la dignidad humana en su diversidad y esto podría ser la base de los derechos humanos en una concepción latinoamericana.

Es así que el Derecho en su generalidad, que contiene raíces condicionantes, restrictivas y dominantes, puede ser aplicado como estandarte para la protección de los derechos individuales y colectivos cuando es utilizado con fines liberadores. De igual manera, al discurso tradicional de los derechos humanos con orígenes cargados de colonialidad y con inclinación a convertirse en instrumento de dominación, se le puede dar un uso descolonizante y liberador como estrategia social, política y jurídica desde subjetividades emergentes que partan desde la solidaridad, la interculturalidad, la reinterpretación y la recomposición de los derechos humanos situados.

REFERÊNCIAS BIBLIOGRÁFICAS | REFERENCES | REFERENCIAS

- Aguilar, M. (1998). "Las tres generaciones de los derechos humanos", *Derechos Humanos. Órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México*, Biblioteca Jurídica UNAM, (30). Versión digital en <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derechos-humanos-emx/article/view/5117/4490>
- Cerutti, H. G. (1999). *Perspectivas y nuevos horizontes para las ciencias sociales en América Latina*. En: Maerk, J. & Cabrolié, M. (coordinadores) (1999). *¿Existe una epistemología latinoamericana?*. [s.l.]: Plaza Valdez editores y Universidad de Quintana Roo.
- Dussel, E. (1996). *Filosofía de la liberación*, Bogotá, Nueva América. Versión digital en <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/otros/20120227024607/filosofia.pdf>
- Ellacuría, I. (1993). *Función liberadora de la filosofía*. En: *Veinte años de historia en El Salvador (1969-1989). Escritos políticos, Tomo I*, San Salvador: UCA Editores.
- Espinoza, G. (2011). *Feminismo Popular, Tensiones e Intersecciones entre el Género y la Clase*. En: *Un fantasma recorre el siglo luchas feministas en México 1910-2010*. 2a edición. México DF: UAM-X, CSH, Depto. De Relaciones Sociales. Versión digital en http://bidi.xoc.uam.mx/tabla_contenido_libro.php?id_libro=394
- Gallardo, H. (2008). *Teoría crítica: matriz y posibilidad de los derechos humanos*. Murcia: ed. Sánchez Rubio.
- Hernández, J. L. (2009). *Modernidad/Colonialidad/Descolonialidad*, en Pacarina del Sur. *Revista de pensamiento crítico latinoamericano*, (1). Se puede consultar en <http://www.pacarinadelsur.com/images/stories/pdf/modernidad.pdf>
- Quijano, A. (2014). *Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina*. Buenos Aires: CLACSO. Versión digital en <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20140507042402/eje38.pdf>
- Rosillo, A. (2016). *Repensar derechos humanos desde la liberación y la descolonialidad*. *Revista Direito e Práxis*, 7 (13). pp. 721-749. Versión digital en <https://www.redalyc.org/pdf/3509/350944882023.pdf>

Sánchez, D. (2004). *Crítica a Una Cultura Estática y Anestesiada De Derechos Humanos. Por Una Recuperación De Las Dimensiones Constituyentes De La Lucha Por Los Derechos*. Universidad de Sevilla.

Santos, B. de S. (2011). "Epistemologías del Sur", Utopía y Praxis Latinoamericana en *Revista Internacional de Filosofía Iberoamericana y Teoría Social*, 16 (54).

Scannone, J. C. (2009). La filosofía de la liberación: historia, características, vigencia actual. *Teología y vida*, 50.

Wolkmer, A. C. (2006). *Introducción al pensamiento jurídico crítico*. 3ª ed. San Luis Potosí: ILSA-CEDH Facultad de Derecho UASLP.

Rita Angélica Zárate Madrid

Licenciada en derecho por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, maestra en derechos humanos por la misma universidad y doctorante en derecho por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
zaratemadridabogados@gmail.com

Instagram & Twitter | @HomaPublicaDHE
periodicos.ufjf.br/index.php/homa/